









ADECUACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN AERONÁUTICA ARGENTINA AL MARCO NORMATIVO REGIONAL

Buenos Aires, agosto 6 del 2015





## EL SRVSOP Y LOS REGLAMENTOS AERONÁUTICOS LATINOAMERICANOS (LAR)





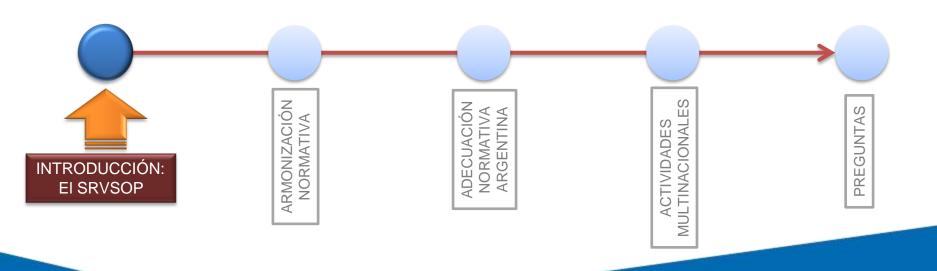




Buenos Aires, agosto 6 del 2015



## INTRODUCCIÓN: EI SRVSOP









#### IAP.





# OBJETIVOS PRINCIPALES DEL SRVSOP

✓ Mejorar los niveles de seguridad operacional en la región.

✓ Promover, en coordinación con OACI, reglamentos armonizados entre sus Estados miembros.

✓ Recomendar a los Estados medidas para superar los problemas identificados en las auditorías USOAP



#### SRVSOP Aspectos legales

## MARCO

INSTITUCIONAL

#### MARCO REGULATORIO

#### MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO suscrito entre la Comisión Latinoumericam de Aviación Civill y la Organización de Aviación Civil Internacional para promover el establecimiento del sistema regional de cooperación para la vigilacció de la segaridad operacional

La Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, con sede en Lima, Perú, en adelaste denominad: "la CLAC", representada por su Presidente; y

La Organización de Avinción Civil Internacional, con sede en Montreal, Canadá, en adelante denominada "la OACI", representada por el Presidente del Consejo.

#### CONSIDERANDO:

Que of Convezio subre Aviación Civil Internacional destaca entre sus objetivos primordiales el desarrollo segaro y ordenado de la aviación civil internacional, la satisfacción de los pueblos del mundo respecto a un transporte atreo segaro y la promoción de la segaridad de vuelo en la navoración activa internacional.

ue la OACU-s el organismo internocional creado por el Convenio para administrar la implanto adopción de csos principios y disposiciones y para adoptar y cramendar, según son necesario reme, micholos recomendados y procedimientos internacionales que tratero del coregamiento concins al personal, los operaciones de vuelo y la nerousvogabilidad de los nereusvos, entre c

Que la Resolución A29-13 de la Asomblea de la OACI sobre Intensificación de la vigilancia en materia de seguridad, exhona a todos los Estados que puedan bacerla, a proporciorar cooperación electrica a los Estados que la solución en la forma de recursos financieros y écucios, de modo que solución últimos Estados puedan cumplir con su responsibilidad de vigilar la seguridad de las mensiones de una termenoriam seiza.

Que el Artículo 4 de los Estattos de la CLAC tiene como objetivo primordial, el proveer a las autoridades de aviación civil de los Estados miembros de um estructura adecuada dentro de la cual puedan discutiva y planearse todas las madulas roqueridas para la compración y coordinación de las octividades de aviación civil;

Que corresponde a la CLAC propiciar acuerdos entre los Entados de la Región que comilhoyar major ejacución posible de los planes regionales de la OACL y a lo adopción de las especificado de la OACL en materia de aeronavezabilidad, operación de aeronavez bilonesias el personal;

Que la Recomendación A14-20 de la XIV Asumbleo Ordinario de la CLAC sobre Seguridas peracional en la región, entre otros aspectos, enhorta a sur Estados miembros a apoyar la creación en un seguinos multiras insula regional consistente que asserban las procuridades commenças enfertar los las un seguinos multiras insulas periodas periodas que asinche las procuridades commenças enfertar los las mecanismos multiras insulas periodas periodas que asinche las procuridades commenças enfertar los partes periodas en la constitución de la constitución de procuridades commenças enfertar los portes de la constitución de

#### ACUERDO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

Los Estados integrantes de la Consissin Latinoamericana de Aviación Civil y otros Estados de Nerteamérica. Centroamérica, Sudamérica y del Caribe, representados por las respectivas Autoridados de Aviación Civil:

CONSIDERANDO qua en nocessorio prepriciar un Acucerdo entre los Estados de la Regién, con el Objeto de sunisfacer las necesidades comunes que deben enfrentar en materia de vigilancia de la seguridad operacional y adoptar las acciones pertinentes para establecerla.

CONSIDERANDO que es una aspiración de los Estados el contribuir a la seguridad operacional de la Región, lo cual redandará en beneficio del desarrollo del tramperte aéreco y de todas los usuarias de los servicios aéreos.

CONSIDERANDO que entre los objetivos de la CLAC se encuentra el propiciar acuendos e los Estados de la Región qua controlyan a la mejor ejecución de los planes regisnades la OACI para el estribucionismistro de los insubaciones y servicios de navegación atérea y adopción de las especificaciones de la OACI en materia de seguridad operacional.

#### Artículo Primero

Los Estades firmartos, en conocimiento del Memorindum de Entendimiento firmado entre la Contrision Latinoantericana de Asiscinio Civil y la Organización de Asiscinio Civil Internacional para promove de calabelectuates del Sestema Regional de Corperacio para la Vigilancia de la Seguestad Operacional, en adelante denominado "el Sistema", apractum dicho Mesociadum, obligadose de templimiento de sua desposicionas.

Articulo Segundo
ARMONIZACIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

#### Articulo Tercero PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA

Cada Estado participante prestará todo su apoyo al Sistema, ya sea enviando los expertos que se le soliciten o recibiendo las visitas que se determinen en virtud del Acuardo.

#### Artículo Cuarto ACEPTACIÓN DE SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES

Los Estados participantes adquieren el compromiso de aceptar los visitos de impacción y auditoria que se determinen en virtud del Acuerdo y los sugerencias y recomendaciones que rountos de las mismos.

#### Articulo Quinto

Los Estados participantes se compromaten a centribuir económica y equitativamente financiamiento del Fondo en Fideicomiso que permitira el funcionamiento del Sistema.

La referida contribución estará destinada a suffragar los gastos previstos en el presupuaaprobado per la Junta Comeral del Sintama, el mismo que será promitendo entre los Entaparticipantes en partes iguales.

Por decisión de la mayoria de los Estados participantes, podrim ser aceptadas adhesiones, en la condición de observadores especiales, de entidades estantales you privadas interesadas en la segaridad operacional en el confinente. Dichas entidades entanto obligadas a una centribución con librate patiente acer de una circuma de participación de los Estadestales.

#### Articulo Sexto SUSPENSIÓN DE PARTICIPACIÓ

Los Estados participantes y las entidades observadoras especiales que no cumplan con los comportarsos económicos del interna, siendo requeridos para elle, quedarán suspendidos en el control de las deseños y honolísticos del interna parter as artifica en tiendo del control.

#### Articulo Septimo VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor tan pronto formen parte del mismo seis Estados miembros de la CLAC.

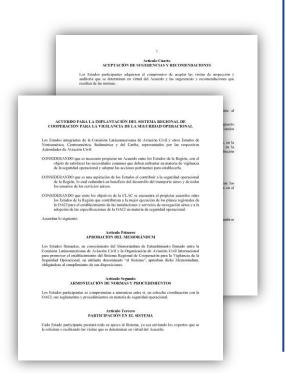
- Memorándum de Entendimiento OACI/CLAC
- Acuerdo CLAC/ Estados Miembros

- Reglamento del sistema
- Documento del Proyecto RLA 99/901



#### SRVSOP Aspectos legales

#### MARCO INSTITUCIONAL



#### Acuerdo CLAC/ Estados Miembros

En depósito en la CLAC.

#### **Artículo Primero:**

Aprueba el MOU CLAC - ICAO obligándose a cumplir sus disposiciones.

#### **Artículo Segundo:**

Los Estados se comprometen a armonizar sus reglamentos y procedimientos en materia de seguridad operacional

#### **Artículo Tercero**

Apoyo al Sistema con expertos que sean solicitados



## SRVSOP Programa de Trabajo





#### **ARMONIZACIÓN DE REGULACIONES**



#### **ACTIVIDADES MULTINACIONALES**



**ASISTENCIA A LOS ESTADOS** 



**SEMINARIOS Y CAPACITACIÓN** 



**PROMOCIÓN** 

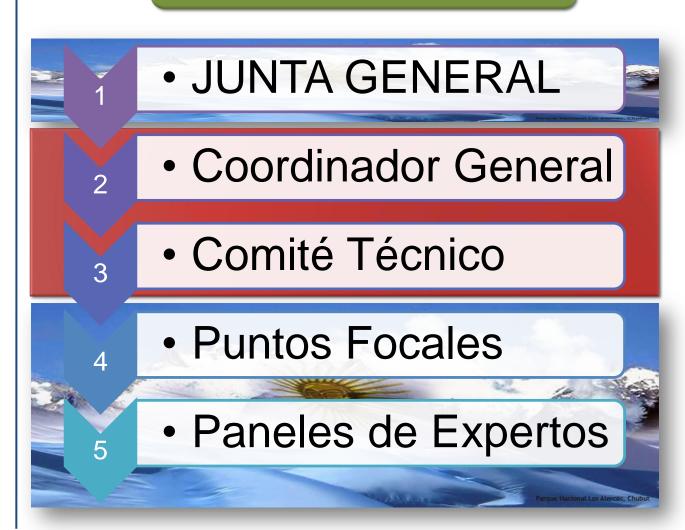


**REUNIONES** 

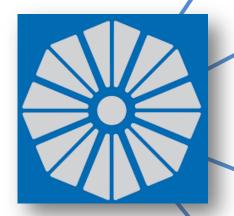
#### Organización SRVSOP



## **ESTRUCTURA**



## PARTICIPACIÓN DE LA ANAC EN EL SRVSOP







#### **REUNIONES DE DIRECCIÓN**



#### **PANELES DE EXPERTOS**



#### **EQUIPOS DE AUDITORES**

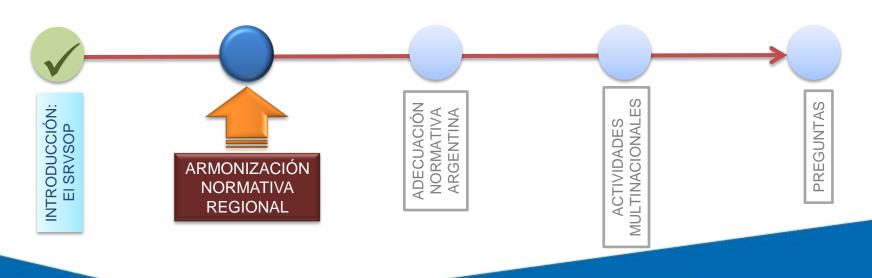


#### **CURSOS Y SEMINARIOS**





## ARMONIZACIÓN NORMATIVA REGIONAL: Los LAR



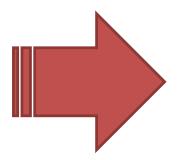




# Programa de armonización de las reglamentaciones



Los Estados miembros del SRVSOP han reconocido que el primer paso para poder establecer un sistema regional de vigilancia de la seguridad operacional es tener un conjunto armonizado de normas aeronáuticas y procedimientos asociados.



Para ello es necesario Implementar un programa de desarrollo de Reglamentos Regionales y un proceso de adopción / armonización de estos reglamentos por parte de los estados miembros.

# Retos del Programa de armonización

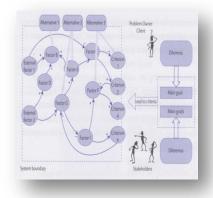




Significativa Resistencia al cambio



Respeto a la Soberanía de los estados

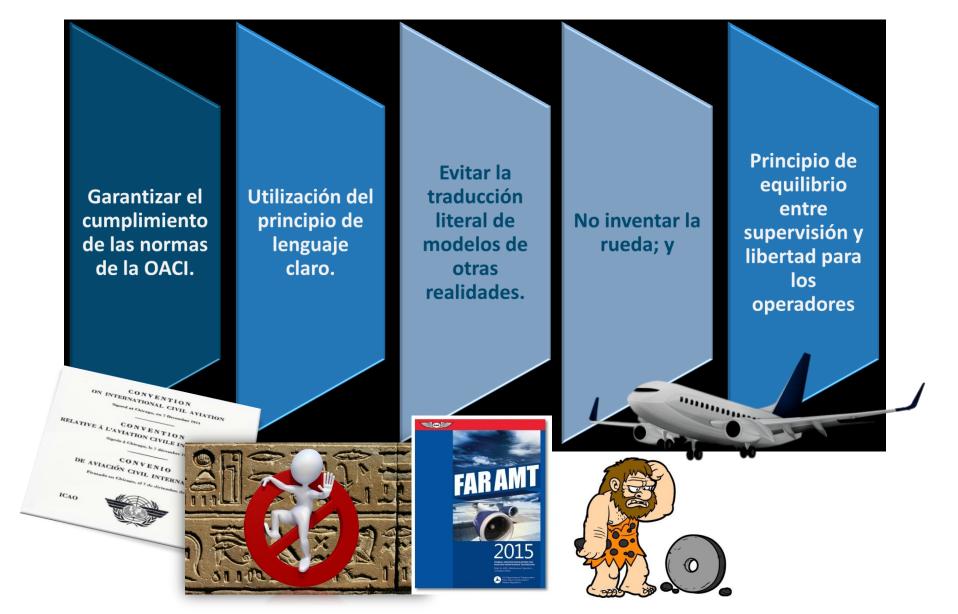


Procesos Complejos de aprobación

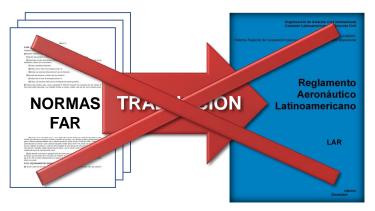


Realidad de Los estados miembros

#### PRINCIPIOS DEL DESARROLLO DE LOS LAR



#### ¿COMO HACEMOS?



Se consideró inapropiado la adoptar la traducción de las normas FAR, (a semejanza de lo hecho por gran parte de los estados miembros); por entender que estas no responden a la realidad industrial de la región.





#### **BENEFICIOS DE LOS LAR**

Desarrollados de acuerdo a los Anexos de OACI y normas internacionales

Metodología de validación que permite verificar la idoneidad de los requerimientos

Metodología de actualización orientada a asegurar su vigencia

Latinoamericano

Reglamento Aeronáutico

> Documentos soporte para los inspectores y documentos de orientación para la industria (CA)



#### Estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR



## LICENCIAS AL PERSONAL



**LAR 61** 

Licencias
para pilotos
y sus
habilitaciones



**LAR 63** 

Licencias
Miembros de
la tripulación
excepto pilotos



**LAR 65** 

Licencias
Personal aeronáutico excepto
tripulación



**LAR 67** 

Otorgamiento del certificado médico aeronáutico

**Conjunto LAR PEL** 

## LICENCIAS AL PERSONAL



#### **LAR 141**

Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil para formación de tripulación de vuelo, cabina y despach



#### **LAR 142**

Centros de Entrenamiento de Aeronáutica Civil



#### **LAR 147**

Centro de
Instrucción de
Aeronáutica Civil
para formación
de mecánicos
de mantenimiento

**Conjunto LAR CIAC** 

#### **OPERACIONES**



#### **LAR 91**

Reglas de vuelo y operación general



#### **LAR 119**

Certificación de Explotadores de servicios aéreos



#### **LAR 121**

Requisitos de operación:
Op. domésticas e internacion. regulares y no



#### **LAR 135**

Requisitos de operación:
Op. domésticas e internacion. regulares y no qulares

Conjunto LAR OPs

#### **OPERACIONES**



**LAR 129** 

Operaciones de Explotadores Extranjeros



**LAR 120** 

Programa de prevención del uso indebido de sustancias psico-activas en la aviación civil

**Conjunto LAR OPs** 



**LAR 175** 

Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas

AERO NAVEGABILIDAD



#### **LAR 21**

Certificación de aeronaves y componentes de aeronaves



LAR 22: Planeadores y moto planeadores

LAR 23, 25, 27, 29, 31, 33, 34, 35, 36: Estándares de aeronavegabilidad



#### **LAR 39**

Directrices de aeronavegabilidad.

# **Sonjunto LAR AIR**

# LOS REGLAMENTOS AERONÁUTICOS LATINOAMERICANOS (LAR)

AERO NAVEGABILIDAD



#### **LAR 43**

Mantenimiento



#### **LAR 45**

Identificación de aeronaves y componentes de aeronaves



#### **LAR 145**

Organización de Mantenimiento Aprobada.

#### **AERÓDROMOS**



**LAR 139** 

Certificación de Aeródromos



**LAR 153** 

Operaciones de Aeródromos



**LAR 154** 

Diseño de Aeródromos

**Conjunto LAR AGA** 



#### LAR EN DESARROLLO





#### PROYECTOS FUTUROS











**METEOROLOGÍA** 



LAR MET

BÚSQUEDA Y SALVAMENTO



LAR SAR

#### **DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS**







MANUALES

**CIRCULARES** 

DOCUMENTOS DE APOYO

Consultas de Reglamentos y documentos:

http://www1.lima.icao.int/srvsop

## LA ADECUACIÓN NORMATIVA EN ARGENTINA







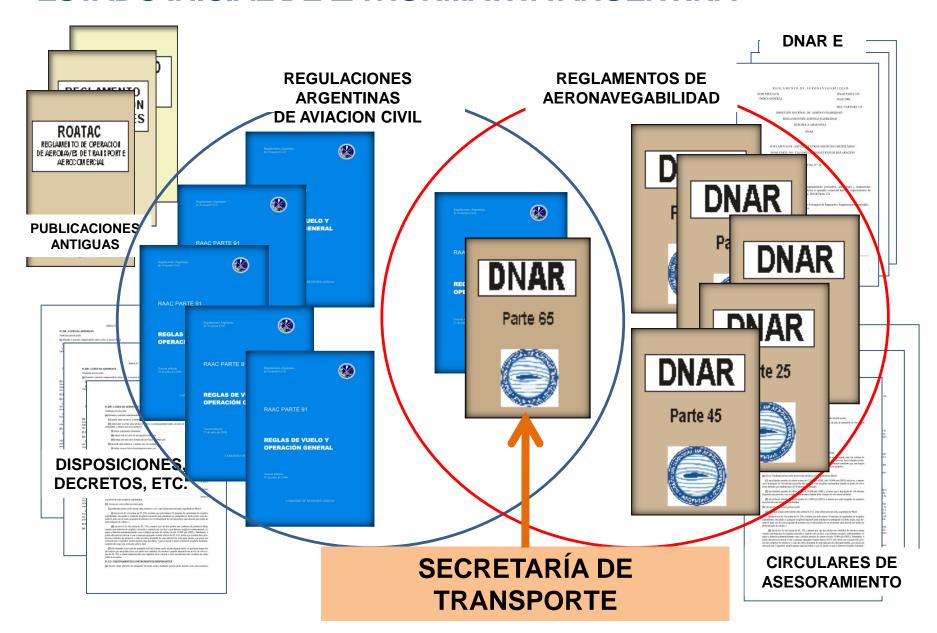


#### **EVENTOS 1995 - 2016**

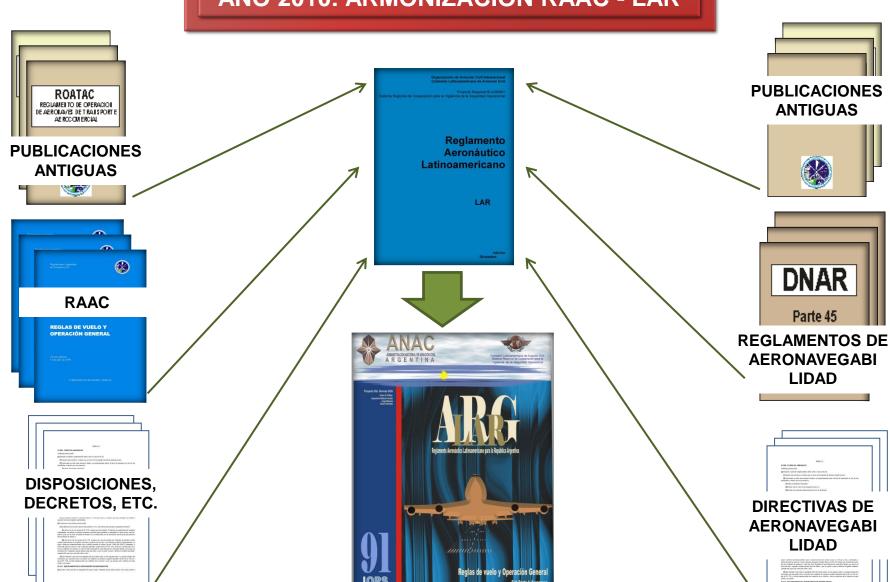




#### **ESTADO INICIAL DE LA NORMATIVA ARGENTINA**



#### AÑO 2010: ARMONIZACIÓN RAAC - LAR

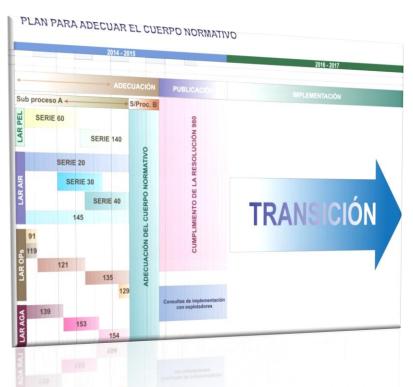




# PLAN DE ADECUACIÓN A LAS NORMAS REGIONALES

El Administrador Nacional de Aviación Civil toma la decisión de adecuar las Regulaciones de Aviación propias adoptando o armonizando los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR). Se inicia así un proceso que incluye tanto la redacción de las nuevas Regulaciones Argentinas de Aviación Civil como su implementación. El Plan de trabajo, integrado al de Auditoría USOAP – CMA de la OACI; fue presentado a la Oficina Regional de la Organización.







	GRUPO	PARTE	ESTADO DE LA NORMA
		RAAC Parte 1:  Definiciones Generales, abreviaturas y siglas.	A derogar. Las definiciones, abreviaturas y siglas se incorporan en cada una de las Partes.
		RAAC Parte 5: Unidades de medida.	A derogar.
	GEN	RAAC Parte 11:  Reglas para el desarrollo, aprobación, enmienda y anulación de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil y los documentos relacionados.	En proceso de redacción.  Documento relacionado: "Procedimiento para el desarrollo, aprobación, enmienda y anulación de las Regulaciones Argentinas De Aviación Civil". En proceso de redacción.  Referencia: EXP-ANC:1756/2015
R	eglamentos	RAAC Parte 175: Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea.	Proceso de elaboración participativa de normas hasta el 03/08/2015 Resolución ANAC N° 380/2015 Publicada en Boletín Oficial 33142 el día 03/06/2015.  Esta Parte reemplaza a la <b>RAAC Parte 18</b> .  Referencia: EXP ANC: 0012236/2015



	GRUPO	PARTE	ESTADO DE LA NORMA
		RAAC Parte 21:  Certificación de aeronaves y componentes de aeronaves.	Resolución ANAC N° 259/2015 Publicada en Boletín Oficial 33124 el día 07/05/2015.  En estudio de comentarios presentados  Referencia: EXP-ANC:0014502/2015
		RAAC Parte 22: Planeadores y motoplaneadores.	
	AIR	RAAC Parte 23: Estándares de Aeronavegabilidad: Aviones de Categoría normal, utilitaria, acrobática y Commuter.	
		RAAC Parte 25: Estándares de Aeronavegabilidad: aviones de categoría transporte.	Resolución ANAC N° 249/2015 (rectificada por Resolución ANAC N°464/2015) Publicada en Boletín Oficial 33122 el día 05/05/2015. En estudio de comentarios presentados
大田 はままる		RAAC Parte 27: Estándares de Aeronavegabilidad: Giroaviones de Categoría Normal.	Referencia: EXP-ANC:00009318/2015
	RAAC Parte 29: Estándares de Aeronavegabilidad: Giroaviones de Categoría Transporte.		
		RAAC Parte 31: Estándares de Aeronavegabilidad: Globos Libres Tripulados.	



GRUPO	PARTE	ESTADO DE LA NORMA
	RAAC Parte 33:  Estándares de Aeronavegabilidad: Motores de Aeronaves.	
	RAAC Parte 34:	
	Estándares de Aeronavegabilidad: Drenaje de combustible y emisiones de gases de escape de aviones con motores a Turbina.	
	RAAC Parte 35:	
	Estándares de Aeronavegabilidad: hélices	Resolución ANAC N° 249/2015 Publicada en Boletín Oficial 33122 el día 05/05/2015.
AIR	RAAC Parte 36:	En estudio de comentarios presentados
	Estándares de Ruido.	Referencia: EXP-ANC:00009318/2015
	RAAC Parte 39: Directivas de Aeronavegabilidad.	
	RAAC Parte 43:  Mantenimiento.	
	RAAC Parte 45: Identificación de aeronaves y componentes de aeronaves.	



GRUPO	PARTE	ESTADO DE LA NORMA
	RAAC Parte VLA Aviones muy livianos	Resolución ANAC N° 342/2015 Publicada en Boletín Oficial 33145 el día 08/06/2015. Resolución ANAC N° 249/2015 Publicada en Boletín Oficial 33122 el día 05/05/2015.  En estudio de comentarios presentados  *Referencia: EXP-ANC: 00009318/2015 y EXP-ANC: 0013624/2015
	RAAC Parte 145:	Resolución ANAC N° 249/2015 Publicada en Boletín Oficial 33122 el día 05/05/2015.
	Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas	En estudio de comentarios presentados  Referencia: EXP-ANC: 00009318/2015
AIR	RAAC Parte 101 Globos cautivos, barriletes, cohetes de aficionados y globos libres no tripulados	Redactada por área competente. En revisión UPCG  Referencia: EXP-ANC:17192/2015
	RAAC Parte 103: Vehículos ultralivianos	Resolución ANAC N° 248/2015 Publicada en Boletín Oficial 33122 el día 05/05/2015.  En estudio de comentarios presentados  *Referencia: EXP-ANC: 0010333/2015
	RAAC Parte 133:  Operaciones de helicópteros con carga externa	Resolución ANAC N° 248/2015 Publicada en Boletín Oficial 33122 el día 05/05/2015.  En estudio de comentarios presentados  *Referencia: EXP-ANC: 0010333/2015



GRUPO	PARTE	ESTADO DE LA NORMA
	RAAC Parte 61  Licencias, certificado de competencia y habilitaciones para piloto	En proceso de redacción - DNSO
	RAAC Parte 63: Licencias para miembros de la Tripulación Excepto Pilotos.	En proceso de redacción - DNSO
PEL	RAAC Parte 64: Certificado de competencia de tripulante de cabina de pasajeros	En proceso de adecuación DNSO
Serie 60 Y 120	RAAC Parte 65  Licencias personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo.	En proceso de redacción - DNSO
	RAAC Parte 67  Certificación Médica Aeronáutica	En proceso de redacción - DNSO
telam	RAAC Parte 120  Prevención y control del consumo indebido de sustancias psicoactivas en el personal aeronáutico	Resolución ANAC N° 331/2015 Publicada en Boletín Oficial 33139 el día 29/05/2015.  En estudio de comentarios presentados.  Referencia: EXP-ANC: 0001322/15

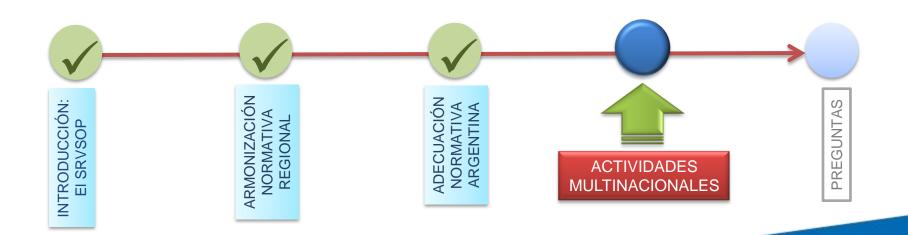


GRUPO	PARTE	ESTADO DE LA NORMA
	RAAC Parte 91: Reglas de vuelo y operación general	En proceso de redacción en DNSO / DNINA.
	RAAC Parte 119: Certificación de explotadores de servicios aéreos.	Resolución ANAC N°258/2015 Publicada en Boletín Oficial 33120 el día 30/04/2015.  En estudio de comentarios presentados.  Referencia: 0007232/2015
OPS	RAAC Parte 121: Requisitos de operación: Operaciones domésticas e internacionales regulares y no regulares.	Proceso de elaboración participativa de normas hasta el 16/09/2015 Resolución ANAC N°429/2015 Publicada en Boletín Oficial 33153 el día 18/06/2015.
	RAAC Parte 129: Operaciones de explotadores extranjeros	No ha dado inicio aún el proceso de desarrollo de la RAAC 129.
	RAAC Parte 135:  Requisitos de operación:  Operaciones domésticas e internacionales regulares y no regulares.	Redactada por área competente. En revisión UPCG  Referencia: EXP-ANC:0016575/2015



GRUPO	PARTE	ESTADO DE LA NORMA
	Proyecto RAAC Parte 139: Certificación de aeródromos - Requisitos para operadores de aeródromos.	En desarrollo
	Proyecto RAAC Parte 153: Operación de aeródromos.	En desarrollo
AGA	Proyecto RAAC Parte 154; Diseño de aeródromos.	En desarrollo
	Proyecto RAAC Parte 155: Diseño y operación de helipuertos.	En desarrollo
	Proyecto RAAC Parte 156: Aeródromos STOL.	En desarrollo

## ACTIVIDADES MULTINACIONALES





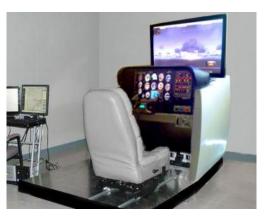


## Actividades multinacionales

- Capacitación multinacional de inspectores.
- Auditorías de certificación de OMAs.
- Auditorías de certificación de CIACs, CMAEs, etc.
- Programa IDISR (Programa de intercambio de datos de inspecciones de seguridad en rampa)
- Banco de Ingenieros Aeronáuticos regionales con competencia para aprobación de modificaciones y reparaciones mayores
- Registro regional de auditores LAR









## Actividades multinacionales

Capacitación multinacional.





CENTRO DE INSTRUCCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EXPERIMENTACIÓN (CIPE)

#### CENTRO REGIONAL DE CAPACITACIÓN:

El Centro de Instrucción, Perfeccionamiento y Experimentación (CIPE), de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, es el Primer Centro Regional de Capacitación aprobado por la Junta General del SRVSOP.

#### **TRAINAIR Plus**

Con fecha 01 de noviembre de 2013 el CIPE recibe formalmente la Nota AN 21/6-AST50088 enviada por la Sra Nancy J Graham, directora de Navegación Aérea de la OACI, comunicando oficialmente que el CIPE ha completado con éxito todas las condiciones requeridas para ser miembro asociado del Programa TRAINAIR PLUS de la OACI.



## **Meta Final:**

Establecer y operar un Sistema Regional de Seguridad Operacional en Latino América.



Formación de Inspectores Regionales



Inspección OMAs habilitadas LAR



Certificaciones Regionales







# PRESENCIA ACTIVA EN LA EVOLUCIÓN DE LA AVIACIÓN REGIONAL

## Muchas gracias.

LIC. CARLOS RUBEN FERNÁNDEZ
PUNTO FOCAL Y EXPERTO OPs ANAC - SRVSOP
crfernandez@anac.gob.ar
05411 - 5941-3019